

FECHA: 26/12/2013

EXPEDIENTE N°: 4107/2010

ID TÍTULO: 2502502

## EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Turismo por la Universidad de la Rioja
<b>Menciones</b>	Mención en Recursos y Productos Turísticos, Mención en Dirección y Gestión de Empresas y Servicios Turísticos
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de la Rioja
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de la Rioja
<b>Centro/s</b>	• Facultad de Ciencias Empresariales
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias Sociales y Jurídicas

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

#### MODIFICACIONES SOLICITADAS:

##### CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

- Se han incluido dos menciones: “Mención en Recursos y Productos Turísticos” y “Mención en Dirección y Gestión de Empresas y Servicios Turísticos”. Los estudiantes podrán obtener el título cursando un itinerario que no conduzca a ninguna mención.
- Se ha incorporado la referencia al ISCED, para atender los requerimientos de la aplicación en este apartado.
- Se han definido mínimos y máximos para los créditos que pueden matricular los estudiantes a tiempo completo y se han incorporado los valores correspondientes al estudiante a tiempo parcial.
- Se ha actualizado la información relativa a las normas de permanencia, incluyendo un enlace a la Normativa de Permanencia en los estudios universitarios oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de la Rioja (Aprobada por Consejo Social del 18 de marzo de 2010. BOR 31/3/2010).

## CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

- Se ha incorporado la justificación de la inclusión de las dos menciones del título.
- Se ha incorporado un límite a la oferta de plazas por itinerario.

## CRITERIO 3: COMPETENCIAS

- Se ha adaptado la denominación de las competencias de la memoria verificada en el año 2010 a la clasificación utilizada por el Ministerio de Educación en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- Se han recodificado todas las competencias con objeto de adaptar la codificación a un sistema común para todos los títulos.

## CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN

- Se han actualizado los valores correspondientes a la reserva de plazas, de acuerdo a la legislación vigente.
- Se ha incorporado información sobre el acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional de los mayores de 40 años.
- Se han incorporado requisitos para la admisión y recomendaciones en relación al nivel de conocimiento de la lengua española.
- Se han actualizado la información sobre reconocimiento y transferencia de créditos para adaptarla a la modificación del Real Decreto 1393/2007.
- Se ha incluido información sobre criterios y procedimientos de reconocimiento de la experiencia laboral y profesional.
- Se ha incluido información sobre el reconocimiento de créditos cursados en enseñanzas superiores oficiales no universitarias en el apartado 4.4. de la aplicación, y se han incluido las tablas de reconocimiento en el anexo insertado en el apartado 4.1.

## CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS

- Se han incorporado modificaciones en este criterio necesarias para adaptar la memoria a los mayores requisitos de información de la nueva aplicación.

- Se ha acomodado la clasificación de las competencias a la utilizada por la aplicación y su codificación a un sistema común para todos los títulos. Asimismo, se han eliminado errores de escritura.

- Se han incorporado las mejoras de carácter menor adoptadas como consecuencia del proceso de seguimiento de la titulación.

#### CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

- Se ha incorporado información adaptada a la tabla correspondiente, para atender los requerimientos de la aplicación en este apartado.

#### CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

- Se han precisado las definiciones de los términos accesible y practicable, tal y como recomendaba el informe de evaluación de la solicitud de verificación de título oficial del Grado en Turismo (Expediente nº 4107/2010).

#### CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

-Se ha actualizado la información relativa a los procedimientos generales para valorar el progreso y los resultados.

#### CRITERIO 9: SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD

-Se incluye el enlace al Sistema de Garantía de Calidad que contiene información actualizada.

#### CRITERIO 11: DATOS SOLICITANTES

- Se han actualizado los datos del responsable del título (Decano).

- Se han actualizado los datos del representante legal de la Universidad (Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente).

- Se han actualizado los datos del solicitante (Vicerrector de Profesorado, Planificación e Innovación Docente).

#### MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

#### OBSERVACIONES

Respecto a la información relativa al reconocimiento de créditos cursados en enseñanzas superiores oficiales no universitarias (mínimo 30 y máximo 48 créditos) incorporada en el apartado 4.4, se requiere incluir la autorización de la autoridad competente para poder efectuar el reconocimiento de créditos solicitados entre este Grado y la Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias, tal como indica el RD 1618/2012. En cualquier caso, no se podrá proceder al reconocimiento de créditos por dichas enseñanzas hasta que no acredite esta autorización solicitada.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Madrid, a 26/12/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken